

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	136
Proceso	Sucesión intestada
Solicitante	Flor María Gallego
Causante	Hernando Gallego Henao y otra
Radicado	05 756 40 89 001 2020 00146 00
Decisión	Requiere apoderados

Revisado el presente expediente se observa que por auto del 8 de febrero hogaño, se requirió a los apoderados de los interesados para que alleguen el trabajo de partición para el cual se les designó como curadores el 19 de agosto del año anterior. No obstante, a la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno al respecto.

En orden a lo anterior, se requiere a los abogados Julián Andrés Henao Gil y Julián Alejandro Cardona Patiño para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído radiquen el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado por estados Nro. 033 fijado el día 29 del mes de marzo del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario